

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «El Cid». Domicilio: Calle Duratón, 4. Titular: Félix García Obregón.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares; constituido por un edificio situado en la calle Duratón, 4.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: Loyola. Domicilio: Calle Arenas y Navarro, 1. Titular: Rosemarie Zwenger de Tichy.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arenas y Navarro, 1.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Isidro». Domicilio: Calle Lope de Vega, 2. Titular: Domitila Iglesias Martín.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Lope de Vega, 2.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Luis». Domicilio: Chorrillo, 1; carretera de Ajalvir, 2 y Parque del Ángel, 38. Titular: José Díez Pérez.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con tres unidades y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Chorrillo, 1; carretera de Ajalvir, 2, y parque del Ángel, 38.

23050

ORDEN de 23 de junio de 1982 por la que se resuelve no acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor para la cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—En todo caso, habrá de estar adscrito a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de La Coruña

Municipio: El Ferrol. Localidad: El Ferrol. Denominación: «Valle Inclán III». Domicilio: Calle San Antonio, 6. Titular: Andrés Moqueira Filgueira.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Vicente II». Domicilio: Calle San Mariano, 106-108 y Troya, 101-103. Titular: Andrés León Gormaz.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica con seis unidades.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Isabel». Domicilio: Calle Lozano, 17 y Felisa Méndez, 6. Titular: María Manzanares Domingo.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Luis». Domicilio: Chorrillo, Torre, 1; carretera Ajalvir, 2 y Parque del Ángel, 38. Titular: José Díez Pérez.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

23051

ORDEN de 23 de junio de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha.

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 128, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Alicante

Municipio: Castalla. Localidad: Castalla. Denominación: «María Asunta». Domicilio: Calle Colón, 1. Titular: HH. Obreras de la Cruz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colón, 1.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Calle Maximiliano Thous, 76. Titular: Julia Verdusco Vera.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maximiliano Thous, 76.

Provincia de Cáceres

Municipio: Coria. Localidad: Coria. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Plaza San Benito, 4. Titular: Esclavas del Divino Corazón de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de San Benito, 4.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Arcángel». Domicilio: Calle Angel Ganivet, 21 y Titulcia, 20. Titular: Manuela Martínez de Juan.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Angel Ganivet, 21 y Titulcia, 20.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fundación Caldeiro». Domicilio: Avenida de los Toreros, 45. Titular: Terciarios Capuchinos de Nuestra Madre de los Dolores.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Toreros, 45.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Fátima». Domicilio: Calle Alcalá, 292. Titular: Arzobispado de Madrid-Alcalá.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alcalá, 292.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Rosa de Lima». Domicilio: Calle Pedroñeras, 38. Titular: Herena Sánchez Fernández.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pedroñeras, 38.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Alicante

Municipio: Castalla. Localidad: Castalla. Denominación: María Asunta. Domicilio: Calle Colón, 1. Titular: HH. Obreras de la Cruz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colón, 1.

Provincia de Cáceres

Municipio: Coria. Localidad: Coria. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Plaza San Benito, 4. Titular: Esclavas del Divino Corazón de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza San Benito, 4.

Provincia de Huelva

Municipio: La Palma del Condado. Localidad: La Palma del Condado. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calle Santa Joaquina Vedruna. Titular: Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Santa Joaquina Vedruna.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Arcángel». Domicilio: Calle San Salvador, 17. Titular: Manuela Martínez de Juan.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Angel Ganivet, 17.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Castellar. Denominación: «J.O.B.». Domicilio: Calle San Salvador, 45. Titular: Jaime Ortega Bonafont.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Salvador, 45.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «Nuestra Señora de la Merced». Domicilio: Portillo de Balboa, número 7. Titular: María del Amparo Alonso Domínguez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Portillo de Balboa, 7.

23052 ORDEN de 28 de junio de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Ampliación de Matemáticas», de Facultades de Matemáticas.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Ampliación de Matemáticas» de Facultades de Matemáticas no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 9 de junio, y previo informe favorable de la Junta nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a las plazas de «Ampliación de Matemáticas» de Facultades de Matemáticas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Matemáticas generales.
Ampliación de Matemáticas (E. T. S. de Ingenieros).

Análogas

Biología Matemáticas (Facultades de Ciencias).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

23053

ORDEN de 5 de julio de 1982 por la que se aprueba el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de transporte de mobiliario y enseres del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de transporte de mobiliario y enseres que haya de concertar el Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid;

Resultando que en dicho pliego se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, y en el artículo 82, párrafo penúltimo del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó favorablemente el pliego de condiciones bajo el número M-108/1982 (16), con fecha 28 de junio de 1982,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de transporte de mobiliario y enseres del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1982, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de transporte de mobiliario y enseres del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid

I. CONDICIONES GENERALES

1. Legislación aplicable y jurisdicción.

1.1. El contrato de naturaleza administrativa se regirá por las cláusulas de este pliego y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus Organismos autónomos con Empresas Consultoras o de servicios. En su defecto se aplicará la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de 8 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 21), así como las disposiciones contenidas en su Reglamento, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 y 29 de diciembre).

1.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Objeto.—La contratación del transporte del mobiliario y enseres de oficina, paquetería y objetos en general, que el Ministerio de Educación y Ciencia realice en sus edificios administrativos de Madrid y provincias o con destino a los mismos, incluida la carga y descarga y, en su caso, las operaciones de armar y desarmar el mobiliario.

Se realizará en estas modalidades:

a) Transporte de mobiliario y objetos por capitonés.

b) Transporte de paquetería y análogos en pequeñas furgonetas.